



DIRECTIVA Nº 002-2009-R-UNAP

**“NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1234-2009-UNAP”**

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral Nº 1234-2009-UNAP como parte del reforzamiento de capacidades del trabajador unapense docente y no docente

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley Nº 23733, Nueva Ley Universitaria y modificatoria
- 2.2 Estatuto General de la UNAP
- 2.3 Reglamento General de la Escuela de Postgrado UNAP
- 2.4 Reglamento del Centro de Idiomas UNAP
- 2.5 Reglamento de la Comisión Central de Admisión UNAP
- 2.6 Reglamento del Centro Preuniversitario UNAP
- 2.7 Reglamento de la I.E.I María Reiche

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 3.1 Todo trabajador docente a Dedicación Exclusiva tiene derecho a una beca del 75% en los programas de postgrado, enseñanza preuniversitaria, Centro de Idiomas, I.E.I. María Reiche y una beca del 50% en la inscripción para examen de admisión a nivel de pregrado.
- 3.2 Todo trabajador docente a Tiempo Completo tiene derecho a una beca del 50% en los programas de postgrado, enseñanza preuniversitaria, Centro de Idiomas, I.E.I. María Reiche y una beca del 25% en la inscripción para examen de admisión a nivel de pregrado.
- 3.3 Todo trabajador docente a Tiempo Parcial tiene derecho a una beca del 25% en los programas de postgrado, enseñanza preuniversitaria, Centro de Idiomas, I.E.I. María Reiche.
- 3.4 Todo trabajador docente contratado, tendrá los mismos beneficios de un docente a Tiempo Completo, debiendo contar con el aval de un docente nombrado, como fiador solidario, comprometiéndose a devolver el monto del beneficio recibido en caso el docente contratado pierda su vínculo con la UNAP bajo cualquier circunstancia.
- 3.5 Todo trabajador no docente nombrado tiene derecho a una beca del 75% en los programas de postgrado, enseñanza preuniversitaria, Centro de Idiomas, I.E.I. María Reiche, y una beca del 50% en la inscripción para examen de admisión a nivel de pregrado.
- 3.6 Todo trabajador no docente contratado por Tesoro Público o CAS tiene derecho a una beca del 75% en los programas de postgrado, enseñanza preuniversitaria, Centro de Idiomas, I.E.I. María Reiche, y una beca del 50% en la inscripción para examen de admisión a nivel de pregrado, debiendo contar con el aval de un trabajador nombrado, como fiador solidario, comprometiéndose a devolver el monto del beneficio recibido en caso el trabajador no docente contratado pierda su vínculo con la UNAP bajo cualquier circunstancia.
- 3.7 Los hijos menores de edad de los trabajadores docentes y no docentes tienen derecho a lo establecido en el ítem 3.1, excepto en los programas de postgrado.



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

RECTORADO

“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

- 3.8 La Escuela de Postgrado ofertará el 15% de sus vacantes por cada programa de maestría o especialización y el 10% por cada programa de doctorado, siempre y cuando el respectivo programa cuente con un mínimo de 15 alumnos. Para programas con 15 alumnos o menos, la Escuela de Postgrado ofertará dos vacantes por cada programa.
- 3.9 El CEPREUNAP, Centro de Idiomas y la I.E.I. María Reiche ofertarán el 20% de sus vacantes.
- 3.10 Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito.
- 3.11 Los beneficiarios de las becas deberán obtener nota aprobatoria en todos y cada uno de los exámenes, caso contrario perderán automáticamente tal derecho.
- 3.12 La beca será automáticamente cancelada si el beneficiario incurre en falta grave según el reglamento de las unidades académicas involucradas.
- 3.13 Los becarios que hayan perdido dicha condición por bajo rendimiento o por falta disciplinaria, no podrán volver a postular a este derecho.

4 DISPOSICIONES FINALES

- 4.1 Los trabajadores docentes y no docentes, beneficiarios de estas becas, están obligados a devolver a la UNAP, por lo menos el doble del tiempo utilizado en el presente programa de beneficios, caso contrario la institución implementará los mecanismos legales y administrativos pertinentes para garantizar la devolución monetaria, incluido los intereses de ley, del monto del beneficio recibido por el trabajador o sus hijos
- 4.2 Para hacer uso del derecho regulado con la presente Directiva, el trabajador unapense docente o no docente, deberá presentar una solicitud dirigida al rector.
- 4.3 Cada una de las dependencias involucradas en el otorgamiento de los beneficios establecidos en la presente Directiva, deberá reportar al rectorado el cumplimiento del numeral 3.11.
- 4.4 Todo aquello no previsto en la presente Directiva será resuelta en primera instancia por el responsable de la unidad académica respectiva y en segunda y definitiva instancia por el rector

Zúngaro cocha, 23 de noviembre de 2009

ANTONIO PASQUEL RUIZ
RECTOR